CONTRATO DE SERVICIOS CS 005-2023	
CONTRATANTE	SISTEMA OPERATIVO DE MOVILIDAD, ORIENTE SOSTENIBLE S.A.S. - SOMOS RIONEGRO S.A.S.
NIT	901.001.561-3
CONTRATISTA	GLOBAL INGENIEROS S.A.S
NIT- CÉDULA	900.953.675-5
OBJETO	Prestar servicios de topografía para la interventoría de obras de infraestructura vial y demás proyectos y/o programas desarrollados desde la Subgerencia Técnica de la empresa SOMOS RIONEGRO S.A.S.
VALOR	CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS M/L ($48.855.450), IVA incluido y retenciones a las que haya lugar.
PLAZO	Desde la firma del acta de inicio hasta agotar presupuesto oficial y/o hasta el 30 de marzo de 2023

Entre los suscritos **OSCAR RODRIGO RENDON SERNA**, identificado con la cédula de ciudadanía 15.440.475 de Rionegro - Antioquia, en calidad de Gerente General y Representante Legal de la empresa **SOMOS RIONEGRO S.A.S.**, con NIT 901.001.561-3, nombrado mediante Decreto N° 165 de 01 de mayo de 2021, posesionado como consta en el Acta de Posesión N° 434 del 01 de mayo de 2021, en uso de las facultades y funciones contenidas en los Estatutos de la entidad, quien para los efectos del presente contrato se denominará **LA ENTIDAD CONTRATAN**, por una parte y por la otra **GLOBAL INGENIEROS S.A.S.**, con número de identificación tributaria NIT 900.953.675-5, representada legal por el señor **WILDER CAMILO ARIAS SANCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 15.447.309, quien para los efectos del presente Contrato se denominara **EL CONTRATISTA**, se ha celebrado el Contrato de Prestación de Servicio que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA - OBJETO.** Prestar Servicios de Topografía para la Interventoría de Obras de Infraestructura Vial y demás Proyectos y/o Programas desarrollados desde la Subgerencia Técnica de la Empresa SOMOS Rionegro S.A.S. **SEGUNDA – ALCANCE DEL OBJETO.** El Contratista se compromete con la EMPRESA SOMOS RIONEGRO S.A.S., por sus propios medios y autonomía, a realizar lo siguiente: El Contratista deberá contar con los equipos y medios de transporte necesarios para cumplir el objeto del contrato, presentando certificados de calibración de todos los equipos a utilizar durante la ejecución de los trabajos. El equipo técnico y los elementos exigidos para la ejecución de este contrato deberán contar con los requerimientos en el ítem 2.1 ESPECIFICACIONES TECNICAS, de los estudios previos, que hacen parte integral del presente contrato. **TERCERO - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.** 1. Elaboración de informes y memorias de cálculo para el pago de cantidades ejecutadas de las obras indicadas por SOMOS RIONEGRO S.A.S., en cumplimiento del Contrato de Interventoría y demás contratos. 2. Entrega de planos según las necesidades expresadas por el personal de SOMOS, en formato dwg. 3. Mantener actualizados los planos de ejecución de cada una de las obras, acorde a los cambios que se vayan presentando. 4. Presentar información y cuantificación, de forma semanal, del avance de cada una de las actividades en obra. 5. Atender las observaciones, solicitudes y sugerencias que sean formuladas por el Supervisor del Contrato y realizar

los ajustes a que haya lugar. 6. Pagar los salarios, prestaciones sociales, aportes parafiscales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe para la ejecución del objeto contractual. 7. Suministrar toda la información que sea requerida por el Supervisor del Contrato. 8. Suministrarle al personal de topografía todos los planos de estudio o definitivos en medio físico y digital que sean necesarios para el cabal desarrollo de sus labores. 9. Deberá cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio; 10. Asistir y participar de reuniones informativas que convoque la Empresa SOMOS RIONEGRO S.A.S; para impartir directrices u orientaciones relacionadas con el cumplimiento del objeto contractual; 11. El Contratista se obliga para efecto del pago, a entregar al Supervisor del Contrato el respectivo informe detallado de las actividades realizadas en cumplimiento del objeto contractual, en forma mensual o durante el periodo causado, los cuales serán fijados en el cronograma de ejecución del Contrato aprobados por el Supervisor, so pena de que se puedan presentar retrasos al momento del pago por parte de la Empresa SOMOS RIONEGRO S.A.S.; 12. Informar inmediatamente al Supervisor del Contrato de las novedades que puedan ocasionar la parálisis del mismo; 13. Mantener la reserva custodia y confiabilidad de la información contenida en los diferentes archivos y procesos de los que haya tenido conocimiento con ocasión al presente Contrato, al igual que las bases de datos, así como cualquier información, observación, material escrito, registros, documentos, fotografías y videos que son de propiedad y uso exclusivo de la Empresa SOMOS RIONEGRO S.A.S.; 14. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse; 15. Al finalizar el Contrato el Contratista debe entregar relacionado en el formato de inventario único documental al Supervisor del Contrato, todos los bienes, documentaciones, DVD, videos, fotografías, libros y cartillas que tenga bajo su custodia y cuidado y de ella levantar acta respectiva; 16. Acreditar cada vez que se solicite un pago a la Empresa SOMOS RIONEGRO S.A.S. sus pagos al sistema de seguridad social, pensiones y riesgos laborales (ARL), como contratista independiente de conformidad con la ley; 17. Además dentro de su actividad contractual, dará cumplimiento a las disposiciones que para los contratistas particulares trae la Ley 734 de 2002; 18. Cumplir con los lineamientos señalados en el Reglamento de la Empresa SOMOS RIONEGRO S.A.S.; 19. Atender las observaciones, solicitudes y sugerencias que sean formuladas por el Supervisor del Contrato y realizar los ajustes a que haya lugar; 20. Suministrar toda la información que sea requerida por el Supervisor del Contrato. 21. Las demás funciones que el Supervisor le asigne para el cumplimiento del objeto del Contrato. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA**. 1. Amarre, cálculo, materialización, nivelación y georreferenciación de todos los elementos físicos de los proyectos que le sean encomendados por SOMOS en cumplimiento del Contrato de Interventoría. 2. Levantamiento de poligonales en los sitios asignados por SOMOS en cumplimiento del Contrato de Interventoría. 3. Identificación de predios colindantes de las obras indicadas por SOMOS en cumplimiento del Contrato de Interventoría. 4. Identificación del norte geográfico referenciado a coordenadas. 5. Realizar los replanteos de obras que se precisen en las obras indicadas por SOMOS en cumplimiento del Contrato de Interventoría. 6. Verificar el sistema de origen de coordenadas planas a trabajar en las obras indicadas por SOMOS en cumplimiento del Contrato de Interventoría. 7. Levantamiento de redes de servicios con localización de interferencias, cotas de estos, sentido de las tuberías con pendientes y lugares de descarga de las obras indicadas por SOMOS en cumplimiento del Contrato de Interventoría. 8. Levantamiento de las construcciones existentes en los sitios de

intervención de las obras indicadas por SOMOS en cumplimiento del Contrato de Interventoría. 9. Levantamiento de vías colindantes y del área de influencia de las obras indicadas por SOMOS en cumplimiento del Contrato de Interventoría, indicando nomenclatura. 10. Realizar el reporte diario de ejecución de actividades de las obras indicadas por SOMOS en cumplimiento del Contrato de Interventoría. 11. Identificación de áreas afectadas, masas de árboles, zonas inundables, servidumbres, áreas de manejo y protección ambiental, entre otros en las obras indicadas por SOMOS en cumplimiento del Contrato de Interventoría. 12. Control periódico de cantidades de obra desarrolladas por los Contratistas encargados de la Construcción de las obras indicadas por SOMOS en cumplimiento del Contrato de Interventoría. 13. Elaboración de informes y memorias de cálculo para el pago de cantidades ejecutadas de las obras indicadas por SOMOS en cumplimiento del Contrato de Interventoría. 14. Entregar en formato dg la información procesada, generando las respectivas secciones longitudinales y transversales, comparativos de superficies con el cálculo de áreas y volúmenes, curvas de nivel con detalles levantados (arboles, edificaciones, cuerpos de agua, sumideros, cajas, postes, redes, estructuras equipamiento público y demás detalles que se encuentren en el terreno y que el personal de SOMOS requiera sea plasmado en el entregable). 15. Entrega de planos según las necesidades expresadas por el personal de SOMOS, en formato DWG. 16. Una (1) estación total y un (1) nivel de precisión **CUARTA - INFORMES**. El Contratista deberá presentar los informes de actividades, identificando el periodo correspondiente de su labor, los cuales deben estar aprobados por el Supervisor del presente Contrato. **QUINTA - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** El valor del presente Contrato corresponde a la suma de CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS M/L ($48.855.450), IVA incluido y retenciones a las que haya lugar, según la siguiente tabla:

Ítem	Descripción	Und.	Cant.	Valor Unitario	Valor Total
1	Servicio de Comisión de Topografía para Control de Obra, compuesta al menos por: Un (1) Topógrafo b. Un (1) cadenero primero c. Un (1) cadenero segundo d. Un (1) estación total y un (1) nivel de precisión	día	90.0	$ 434,500	$ 39,105,000
2	Servicio de Comisión de Topografía con equipo GPS, compuesta al menos por: a. Un (1) Topógrafo b. Un (1) GPS Demás equipos complementarios para el cumplimiento de la labor	día	7	$ 275,000	$ 1.950.000

	Costo Directo	$ 41.055.000
	IVA (19%)	$ 7,800,450
	COSTO TOTAL	$ 48.855.450

FORMA DE PAGO: Pagos periódicos mensuales donde se facturen las cantidades ejecutadas durante el periodo, soportados en las respectivas Actas de Avance elaboradas en conjunto entre las partes, presentación de un Informe de Actividades desarrolladas en el periodo y previa aprobación del Supervisor del Contrato mediante Informe de Supervisión donde se evidencie el cumplimiento a satisfacción de los aspectos contractuales, acompañadas de la respectiva certificación de pago de

parafiscales, con los soportes de ley. **PARÁGRAFO 1°:** Los pagos se realizarán con posterioridad a la entrega de las cuentas de cobro o factura, mediante consignación a través de transferencia electrónica de fondos a una cuenta de ahorro o corriente, a la entidad bancaria donde el Contratista indique, para lo cual deberá anexar un oficio del banco indicando el número de la cuenta, previa certificación sobre el cumplimiento de las obligaciones del presente Contrato. **PARÁGRAFO 2°:** Para que se proceda al pago deberán formularse de manera debida la cuenta de cobro dentro del límite establecido por la Entidad Contratante. **PARÁGRAFO 3°:** Se contratará como un Contrato tipo bolsa, en el cual están definidos precios unitarios y las cantidades finales serán las solicitadas por el Supervisor y el ordenador del gasto, por lo que las cantidades son estimadas y sirven como referencia. **PARÁGRAFO 4°.** El contratista debe tener en cuenta todos los gastos e impuestos que puedan afectar sus precios y hayan de causarse por la ejecución del contrato, tales como: Impuesto a la Renta, Industria y Comercio, timbre y publicación, si son del caso; el valor que ocasione la constitución de garantías, así como las deducciones, retenciones y el impuesto al valor agregado IVA sobre la utilidades del contrato, si son del caso y, otras a que haya lugar de acuerdo con las normas vigentes (Reteica, Estampilla Pro-cultura, Estampilla Pro-hospitales, Pro-Adultos), así:

IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO (RETEICA):	8/1000
ESTAMPILLA PRO-HOSPITAL:	1% del valor total del contrato
RETEFUENTE:	De acuerdo con la condición de cada contratista y a la naturaleza del contrato.
RETEIVA:	Aplica para contratistas que facturen IVA.
ESTAMPILLA PRO POLITÉCNICO	0.4 % del valor total del contrato
ESTAMPILLA PRO U. DE A.	0.8 % del valor total del contrato
ESTAMPILLA PRO ADULTO MAYOR	3.0 % del valor total del contrato (En caso de que aplique)
ESTAMPILLA PRO- CULTURA	1.0%
ESTAMPILLA PRO-DEPORTE	2.5% De acuerdo con la condición de cada contratista y a la naturaleza del contrato.

SEXTA - DURACIÓN DEL CONTRATO. El plazo de ejecución del contrato es desde la firma del acta de inicio hasta agotar presupuesto oficial y/o hasta el 30 de marzo de 2023. Las partes de común acuerdo podrán acelerar, ampliar el plazo o darlo por terminado de mutuo acuerdo o por las causales establecidas por la Ley. **SÉPTIMA - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA.** El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los documentos del proceso; 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió de la Empresa SOMOS RIONEGRO S.A.S., respuesta oportuna a cada una de las solicitudes; 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato; 4. El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad; 5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales; 6. El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Contrato; 7. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de

éste Contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **OCTAVA - DERECHOS DEL CONTRATISTA.** 1. Recibir el pago del Contrato en los términos pactados en la Cláusula quinta del presente, previo certificado en forma oportuna y por escrito que se cumplió con el objeto contractual, para efecto del pago; 2. Tener a disposición todo lo necesario para el normal funcionamiento del presente Contrato. **NOVENA - DERECHOS DEL CONTRATANTE.** 1. Recibir los servicios contratados de acuerdo con la invitacion y el estudio previo. 2. Hacer uso de la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado en la Empresa SOMOS RIONEGRO S.A.S. manera legal o contractual. **DÉCIMA - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** La Empresa SOMOS RIONEGRO S.A.S., se obliga para con el Contratista: 1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción; 2. Pagar el valor del Contrato de acuerdo con los términos establecidos; 3. Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera el Contratista para el desarrollo de la actividad encomendada; 4. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **DÉCIMA PRIMERA - RESPONSABILIDAD.** El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula primera, segunda y tercera del presente Contrato. Será responsable por los daños que ocasione a la Empresa SOMOS RIONEGRO S.A.S. en la ejecución del objeto cuando sea probados serán imputables a este. **DÉCIMA SEGUNDA - GARANTÍAS.** El contratista otorgará a favor de SOMOS RIONEGRO S.A.S y EL MUNICIPIO DE RIONEGRO garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, mediante la cual se garantizarán los riesgos, por los valores y vigencias, que se señalan a continuación y, se obliga a constituirlas dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del presente contrato; de no hacerlo en este término, sin causa justificada, se hará acreedor a una multa equivalente al medio por ciento (0.5 %) del valor del Contrato por cada día de mora. La garantía se mantendrá vigente durante la vigencia y liquidación del contrato y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado. La garantía se entenderá vigente hasta la liquidación del Contrato garantizado la prolongación de sus efectos y, tratándose de pólizas, no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral:

GARANTÍA	MONTO	VIGENCIA
Cumplimiento	20% del valor total del contrato	Igual al plazo del mismo y por seis (6) meses más
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones del personal	20% del valor total del contrato	Igual al plazo del mismo y tres (3) años más
Calidad del servicio	20% del valor total del contrato	Igual al plazo del mismo y por seis (6) meses más. Esta garantía aplica para los servicios

DÉCIMA TERCERA - TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El presente Contrato podrá darse por terminado, en cualquiera de los siguientes casos: 1. Por mutuo acuerdo de las partes; 2. Por incumplimiento de las obligaciones del Contratista; 3. Por vencimiento de su plazo; 4. Por incumplimiento por parte del Contratista del pago de los aportes al sistema de seguridad social integral de conformidad con la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO UNICO - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO**. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la vigencia del Contrato mediante la suscripción de un

acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. Cuando estas suspensiones afecten las obligaciones del Contratista, para ser aceptadas este deberá comunicarlas por escrito a la Empresa SOMOS RIONEGRO S.A.S dentro de los cinco (5) días siguientes a la ocurrencia del hecho, con la debida comprobación. Se entiende por fuerza mayo o caso fortuito las situaciones contempladas y definidas por el artículo primero de la Ley 95 de 1890. **DÉCIMA CUARTA – LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**. La liquidación del contrato se hará de común o bilateralmente dentro de los doce (12) meses siguientes a la finalización de la ejecución contractual. En la etapa de liquidación del contrato se acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. Las partes deberán adelantar todas las gestiones necesarias para suscribir el acta de liquidación bilateral del contrato de común acuerdo. En el acta bilateral de liquidación deberá constar el estado de cumplimiento del objeto contractual, el estado financiero, contable, jurídico y técnico del contrato, y los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que lleguen las partes con el fin de declararse a paz y salvo. La Entidad, en virtud de la conmutatividad contractual, podrá, en el acta bilateral de liquidación del contrato, realizar los reconocimientos económicos que considere necesarios y que estén debidamente acreditados para mantener las condiciones contractuales iniciales. Igualmente podrá realizar los descuentos, compensaciones o demás actuaciones o anotaciones financieras, jurídicas o técnicas que requiera el cierre del contrato, como lo son la amortización del anticipo adeudado, la compensación de deudas recíprocas, descuentos o retenciones contractuales o tributarias, entre otras. El acta bilateral de liquidación tendrá los efectos jurídicos de la transacción civil regulada en el artículo 1625 numeral 3 y 2469 y siguientes del Código Civil. El acta bilateral de liquidación finiquita la relación entre las partes del negocio jurídico, por ende, no puede con posterioridad demandarse reclamaciones que no se hicieron en ese momento. Si EL CONTRATISTA no concurre a la liquidación del Contrato, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de esta, EL CONTRATANTE lo liquidará unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del término previsto para la liquidación bilateral. **DÉCIMA QUINTA. CONSTANCIA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Si pasados los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato las partes no llegan a acuerdo, el contratista no suscribe el acta bilateral de liquidación, o por alguna razón no es posible la suscripción del acta bilateral de liquidación, la Entidad podrá, en cualquier momento, realizar una constancia de cierre del contrato, en la cual podrá realizar los descuentos, compensaciones o demás actuaciones o anotaciones de índole financiero, jurídico o técnico que requiera el cierre del contrato, como la amortización del anticipo adeudado, la compensación de deudas recíprocas, descuentos o retenciones contractuales o tributarias, entre otras, debidamente autorizadas en el contrato o los documentos que hacen parte del mismo. Este documento no constituye título ejecutivo ni declara derechos ni responsabilidades objeto de discusión. En la constancia de cierre deberá constar el estado de cumplimiento del objeto contractual, el estado financiero, contable, jurídico y técnico del contrato. **DÉCIMA SEXTA - CLÁUSULA PENAL.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el Contratista debe pagar a la Empresa SOMOS RIONEGRO S.A.S a título de indemnización, una suma equivalente al 10% del valor del Contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos

que la Empresa SOMOS RIONEGRO S.A.S adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **DÉCIMA SÉPTIMA - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** El Contratante es una entidad independiente la Empresa SOMOS RIONEGRO S.A.S, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Empresa SOMOS RIONEGRO S.A.S, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **DÉCIMA OCTAVA - CESIÓN DEL CONTRATO.** Las partes no podrá ceder el presente contrato sin la previa autorización expresa y escrita del Gerente de la Empresa SOMOS RIONEGRO S.A.S. **DÉCIMA NOVENA–INDEMNIDAD.** El Contratista se obliga a indemnizar la Empresa SOMOS RIONEGRO S.A.S. con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **VIGESIMA- CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **VIGÉSIMA PRIMERA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la siguiente opción: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes si estas no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. El acuerdo al que se llegue en la etapa de conciliación es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo, **VIGÉSIMA SEGUNDA - SUPERVISIÓN** La Supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Empresa SOMOS RIONEGRO S.A.S., estará a cargo del **SUBGERENTE TÉCNICO**, el cual velará por el estricto cumplimiento del objeto del Contrato. En desarrollo de la labor de vigilancia el Supervisor tendrá las siguientes funciones: 1. Verificar las actividades que debe desarrollar el Contratista en desarrollo del objeto contratado; 2. Verificar la afiliación y pago oportuno del Contratistas de sus obligaciones con el sistema general de seguridad social integral; 3. Estudiar las

sugerencias, reclamaciones y consultas del Contratista sobre los aspectos relacionados con la ejecución del Contrato, resolver las que sean de su competencia y dar traslado de las que no le competen al competente; 4. Suscribir las actas de iniciación, recibo parcial y recibo final. **VIGÉSIMA TERCERA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente Contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, para su ejecución se requiere de las garantías. **VIGÉSIMA CUARTA- APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** La Empresa **SOMOS RIONEGRO S.A.S,** pagará al Contratista el valor del presente contrato con cargo al Certificado Disponibilidad Presupuestal N° 79, aprobada por el Gerente de la Empresa Contratante en fecha 23 de enero de 2023. **PARÁGRAFO.** El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **VIGÉSIMA QUINTA– CONFIDENCIALIDAD.** En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Se considera Información Confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones de Entidad Contratante, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de Entidad Contratante, bien sea que dicha información sea escrita, verbal o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de Entidad Contratante o cualquier otra Entidad Estatal. **VIGÉSIMA SEXTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El Contratista declara bajo juramento que se entenderá prestado con la firma del presente Contrato que no se haya incurso de ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la Constitución Política, La Ley 80 de 1993 y demás disposiciones concordantes. **PARÁGRAFO UNICO- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES.** Si llegare a sobre venir inhabilidad e incompatibilidad en el Contratista este cederá el Contrato previa autorización escrita del Gerente si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. **VIGÉSIMA SÉPTIMA - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL** Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar, en la Empresa SOMOS RIONEGRO S.A.S., domicilio carrera 48 N° 47 -19, Centro – Rionegro.

Para constancia, se firma electrónicamente en el Municipio de Rionegro a través de la plataforma SECOP II.

Revisó: Diego Alejandro Gallego Tobón / Secretario General
Redactó: Abg. Luis Fernando Correa Restrepo / Contratista / Líder Jurídico